



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 038

DE 19 85

(18 SET. 1985)

Por el cual se dictan unas normas sobre embellecimiento y estética para Edificios de cierta área.

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades legales, y en especial
las conferidas en la Constitución Nacional
Artículo 197 de la Ley 4a., de 1.913.

A C U E R D A :

Art. 1o.- Todo proyecto de construcción cuya área a edificar, sea igual o mayor a la indicada a continuación y que se halle dentro de la zona establecida, deberá incorporar al proyecto, una obra de Arte que lo distinga y embellezca :

ZONA	AREA TOTAL CONSTRUIDA
Eje Carrera 33	2.000 metros ²
Eje Carrera 27	2.500 metros ²
Eje Carrera 15 y Diagonal	2.000 metros ²
Eje La Rosita	3.000 metros ²
Boulevard-Santander-Bolívar	2.000 metros ²
Autopista a Florida	2.000 metros ²
Otros Ejes y demás zonas de la ciudad	3.000 metros ²

PARAGRAFO.- Las zonas establecidas corresponden a la zonificación dada por el Código de Urbanismo.

Art. 2o.- El presupuesto de la obra será el 60% de la liquidación del Impuesto de Construcción que se haga sobre la respectiva edificación; en ningún caso éste valor no podrá ser inferior a \$ 100.000.00 pesos.

Art. 3o.- Para efecto del presente Acuerdo se entiende como obra de Arte Aquella obra humana que muestre habilidad, talento, destreza, expresando simbólicamente mediante diferentes materiales, un aspecto de la realidad entendida estéticamente, constituyendo un orden gratuito, que busca distracción y goce artístico.

Art. 4o.- La obra debe ser una de las comprendidas en las Artes Plásticas menores, escultura o pintura tales como: Murales, Escultura de bajo y alto relieve; y los materiales utilizados podrían ser: metales, piedra, madera, plástico, concreto o combinación de los anteriores.

Art. 5o.- Para los sitios de localización de la obra de Arte, deberá tenerse en cuenta lo siguiente :

a.- Si el edificio se destina a actividades privadas, la obra deberá ser localizada; en el exterior del mismo, en zonas verdes y plazoletas ornamentales públicas o privadas.

b.- Si el edificio se destina a actividades públicas, la obra deberá ser localizada en el interior del mismo, - en áreas de acceso público o en el exterior de la edificación.

Art. 66.- Para seleccionar la obra se tendrá en cuenta las realizadas por los Artistas Santandereanos, Nacionales o Extranjeros preferencialmente radicados en la ciudad.

PARAGRAFO.- El Artista o creador de la obra deberá garantizar la estabilidad durabilidad y resistencia de la misma, a los fenómenos naturales.

Art. 70.- Cuando un Edificio o Conjunto de edificios por adición iguale o supere los límites de áreas establecidas en el Artículo 10., del presente Acuerdo, quedará obligado al cumplimiento de las normas establecidas, teniendo en cuenta el área total edificada y el avalúo actualizado de la construcción.

Art. 85.- Será requisito necesario para la obtención de la licencia de construcción, la presentación del proyecto de la obra de Arte y sus ubicaciones definidas en el Conjunto Arquitectónico.

Art. 90.- Para la obtención del recibo de obra por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la correspondiente instalación de todos los servicios públicos en la edificación, el constructor deberá entregar la obra de Arte completamente terminada.

Art. 100.- Para obras de Arte cuyo presupuesto oscile entre \$ 100.000.00 y \$ 500.000.00 pesos se podrá aportar éste dinero a un fondo especialmente creado para tal fin y cuyo manejo se otorgará a la Junta de Planeación Municipal, para otorgar por concurso la realización de las mencionadas obras en la ciudad.

PARAGRAFO.- Para efectos del presente Artículo éstas obras se ubicarán preferencialmente en vías peatonales, plazoletas, parques o Universidades estatales.

Art. 11.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

El Presidente,

CARLOS PLATA CASTILLA

El Secretario,

MARIO CAMACHO PERAZA

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

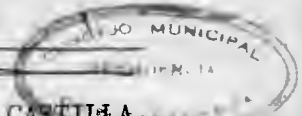
C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo Número 038. fué discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 60., de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Septiembre nueve (9) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

El Presidente,

[Signature]
CARLOS PLATA CASTILLA



El Secretario,

[Signature]
MARIO CAMACHO PRADA



Graciela.

Recibido hoy dieciseis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y puesto al Despacho .

El Secretario,

[Signature]
LEONOR DE VILLABONA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre dieciocho (18) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

[Signature]
CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario,

[Signature]
LEONOR DE VILLABONA



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C e r t i f i c a :

Que el anterior Acuerdo número 038 de septiembre 9 de 1985, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

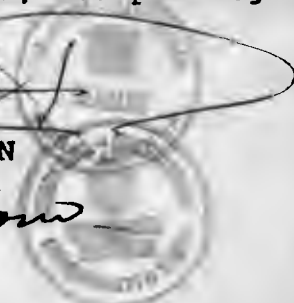
Bucaramanga, septiembre 18 de 1985

El Alcalde,

[Signature]
CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario,

[Signature]
LEONOR DE VILLABONA



REVISADO:

Armando Sarmiento
ARMANDO SARMIENTO
SECRETARIO JURIDICO
DEL DEPARTAMENTO



Hernán Rubiano Jimenez
HERNAN RUBIANO JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO III
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER



19 SET. 1985

Bucaramanga,

APROBADO

ALCALDIA

Rykel Serrano
RYKEL SERRANO
GOBERNADOR ENCARGADO



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA

El anterior acuerdo número 038 de septiembre 9 de 1985...

Bucaramanga, septiembre 18 de 1985

ALCALDE

El Secretario